

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran, de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora ANA PEÑA CARDOZA, identificada con DNI N° 41259484, designada con Resolución Suprema N° 011-2024-MC, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y, de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, identificado con RUC N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, el Gral. EP (R) MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY, identificado con DNI N° 08128177, reconocido como tal según Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.4 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- 1.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.6 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.8 Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- 1.10 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 1.11 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.12 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.13 Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 1.14 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.16 Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ, Directiva General que establece “Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa”.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el “Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG)”.
- 1.19 Resolución Ministerial N° 821-2024-DE, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 011: Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado CAEN-EPG en el Pliego 026: M. de Defensa.



- 1.20 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 1.21 Directiva N° 004-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, "Suscripción de Convenios CAEN-EPG".
- 1.22 Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.
- 1.23 Resolución Jefatural N° 000086-2023-BNP, que aprueba la Directiva "Disposiciones para el uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú".
- 1.24 Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP, Directiva denominada "Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú."

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto a la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 2.2 **EL CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3 **A LA BIBLIOTECA** y a **EL CAEN-EPG** se les denominará de manera conjunta **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer pautas de trabajo articulado entre **LAS PARTES** para la realización de investigaciones conjuntas en temas de desarrollo, identidad y seguridad; así como, de actividades sobre temas culturales, con énfasis en el campo bibliotecario, para el fortalecimiento de capacidades y liderazgo del personal de **LA BIBLIOTECA** y de los operadores del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Difundir las actividades conjuntas a través de sus plataformas digitales con al menos una publicación previa y una publicación posterior a la actividad en sus redes sociales y páginas web institucionales, así como en boletines informativos internos, de ser aplicable.

- b) Coordinar campañas informativas de interés mutuo para eventos, talleres o conferencias.
- c) Producir contenido digital conjunto, tales como cápsulas informativas, videos, boletines electrónicos o podcasts sobre temas culturales, con énfasis en el campo bibliotecario, y de desarrollo nacional, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y el desarrollo de las actividades de **LAS PARTES**.
- d) Diseñar y desarrollar cursos de identidad nacional, en el marco de las competencias de **LAS PARTES** y de acuerdo a las coordinaciones de **LAS PARTES**, dirigido a bibliotecarios, con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la promoción de la historia y cultura peruana.

4.2 LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a **EL CAEN-EPG** en temas de organización, conservación, restauración, digitalización y puesta en valor del material bibliográfico documental de la biblioteca de **EL CAEN-EPG**, previa solicitud y según disponibilidad de **LA BIBLIOTECA**.
- b) Brindar asistencia técnica a **EL CAEN-EPG** en temas de accesibilidad a los servicios bibliotecarios para personas con alguna discapacidad, previa solicitud y según disponibilidad de **LA BIBLIOTECA**.
- c) Dar acceso a **EL CAEN-EPG**, en las instalaciones de **LA BIBLIOTECA**, a colecciones especializadas, documentos históricos y material bibliográfico documental, garantizando la preservación del patrimonio cultural bibliográfico documental, previa coordinación entre **LAS PARTES** y aplicando la normatividad vigente.
- d) Organizar hasta dos (2) visitas guiadas anuales a **LA BIBLIOTECA** para la comunidad de **EL CAEN-EPG**, promoviendo el conocimiento de su acervo bibliográfico y su importancia para la identidad nacional y la toma de decisiones estratégicas, previa coordinación y sujeta a disponibilidad institucional.
- e) Capacitar a **EL CAEN-EPG** respecto al uso de las plataformas digitales gestionadas por **LA BIBLIOTECA**, hasta cuatro (4) veces al año, orientadas a optimizar el uso, acceso y aprovechamiento de los contenidos digitales que alberga, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- f) Coordinar dos (2) visitas anuales del servicio de bibliotecas móviles de **LA BIBLIOTECA** en actividades de **EL CAEN-EPG** o en espacios estratégicos determinados por ambas instituciones, con el objetivo de acercar el conocimiento especializado en seguridad, defensa y desarrollo nacional a diversos públicos.
- g) Brindar a **EL CAEN-EPG** los espacios de **LA BIBLIOTECA**, incluyendo el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa y el Anfiteatro, entre otros, para la realización de actividades académicas, científicas y culturales de interés mutuo, previa disponibilidad y coordinación con las instancias responsables, así como cumplimiento de la normativa interna.

4.3 EL CAEN-EPG se compromete a:

- a) Desarrollar programas de capacitación en seguridad multidimensional, defensa, geopolítica y gestión pública y otras materias sobre las competencias de **EL CAEN-EPG** dirigidos al personal de **LA BIBLIOTECA** y operadores del Sistema Nacional de Bibliotecas, con docentes y especialistas de **EL CAEN-EPG**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
 - b) Brindar acceso a la producción académica (investigaciones, publicaciones, tesis, etc.) a **LA BIBLIOTECA** para su conocimiento, difusión y posible inclusión en sus colecciones, respetando los derechos de autor.
- Otorgar al personal de **LA BIBLIOTECA** un descuento sobre el costo total de los cursos y programas de diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla **EL**



CAEN-EPG, en función de la oferta académica, a partir de la siguiente fórmula: para más de cinco (5) participantes, un descuento del 20%; para más de tres (3) participantes, un descuento del 15%; y para familiares directos (cónyuge e hijos), un descuento del 10%. Para el otorgamiento de los descuentos, se considera que se supere el punto de equilibrio académico definido por la Dirección Académica. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis. El pago será asumido por el participante.

- d) Ejecutar proyectos de investigación, publicaciones y programas de formación en seguridad, defensa, historia y desarrollo nacional, combinando la experiencia de **EL CAEN-EPG** con los recursos bibliográficos documentales de **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación.
- e) Organizar foros, mesas de diálogo y espacios de reflexión con expertos y académicos para fortalecer el pensamiento estratégico y la formulación de políticas públicas en los ámbitos de seguridad, defensa y desarrollo nacional en coordinación con **LA BIBLIOTECA**.
- f) Testear la normativa producida por **LA BIBLIOTECA** en materia de su competencia (lineamientos, directivas y afines) en **EL CAEN-EPG** y brindar retroalimentación para su mejora continua.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto, del seguimiento y la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Como coordinador de **LA BIBLIOTECA**:
Director de la Dirección de Protección de las Colecciones
Correo electrónico: dpc@bnp.gob.pe
- b) Como coordinadores de **EL CAEN-EPG**:
Director Administrativo de CAEN-EPG
Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Internacional
Correo electrónico: mesadepartes@caen.edu.pe, jrenasp@caen.edu.pe

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

- 6.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor treinta (30) días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 6.2 Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los coordinadores de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del Convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO



Handwritten signature

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente Convenio, ello a través de los canales que considere efectivos, previa coordinación de las oficinas de comunicaciones o las que hagan las veces de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS

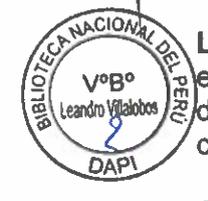
No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.



15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula décimo sexta y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

16.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante sus respectivas mesas de partes virtuales. **LAS PARTES** pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADENDAS

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

18.1 **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

18.2 Podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente Convenio.

18.3 La resolución no afectará el cumplimiento de las acciones en ejecución ya pactadas, las cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACUERDO INTEGRAL

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes, la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el 07 del mes de Mayo de 2025

GRAL EP (R) MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY

Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales –
Escuela de Posgrado

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

